

CLÁUSULADO CONTRATO

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: Adquirir los elementos necesarios para obtener la certificación de las aeronaves de vuelo no tripuladas con las que cuenta la UBPD

CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO: El plazo de ejecución será de hasta **DOS (2) MESES**, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA - PRÓRROGAS, ADICIONES Y MODIFICACIONES: Si por circunstancias previamente revisadas y aprobadas por la supervisión y la UBPD, se requiere prorrogar, adicionar y/o modificar el contrato, las partes suscribirán el respectivo documento de acuerdo con las disposiciones legales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando por causas imputables a **EL/LA CONTRATISTA** se requiera prorrogar el plazo del contrato para ejecutar el objeto contractual y evitar un perjuicio mayor para la **UBPD**, todos los costos que se generen por esta prórroga serán por cuenta de **EL/LA CONTRATISTA**. Dichos valores serán descontados por la **UBPD** de los pagos del contrato y/o acta de liquidación, para lo cual con la firma de este contrato se autoriza a la **UBPD** a realizar el respectivo descuento.

En virtud de la aplicación de esta disposición no se entiende que la **UBPD** renuncie a ejercer su potestad sancionatoria.

CLÁUSULA CUARTA – VALOR: El valor de la presente contratación será hasta por la suma de **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$123.200.000)**, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

El valor del contrato se detalla de la siguiente manera, teniendo en cuenta la propuesta presentada por el oferente adjudicatario:

ITEM FICHA TÉCNICA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	RADIO VHF BAND AEREA	10	\$ 3.750.000	\$ 37.500.000
2	DRON PADS	10	\$ 700.000	\$ 7.000.000
3	CARPETAS METALICAS	10	\$ 110.000	\$ 1.100.000
4	TALONARIO LIBRO MANTENIMIENTO	20	\$ 195.000	\$ 3.900.000
5	TALONARIO LIBRO DE VUELO	50	\$ 176.000	\$ 8.800.000
6	EFB	10	\$ 5.000.000	\$ 50.000.000
7	AVISOS DE SEGURIDAD	10	\$ 610.000	\$ 6.100.000
8	CHALECOS DE SEGURIDAD	32	\$ 275.000	\$8.800.000
TOTAL INCLUIDO IVA				\$123.200.000

CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO: La UBPD efectuara un único pago de conformidad con los bienes efectivamente entregados durante el plazo de ejecución, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico No. 1 “FICHA EQUIPOS”, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato e ingreso al almacén.

Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación ante la Subdirección Administrativa y Financiera de los documentos y requisitos para el trámite del pago, en todo caso está supeditado a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC

- A. REQUISITOS PARA AUTORIZAR EL PAGO:** i) Certificado de entrega y recibo a satisfacción de los elementos adquiridos, el cual debe estar suscrito por el supervisor del contrato y por el contratista. ii) Evidencia documental de las verificaciones realizadas a los elementos adquiridos como se especifica en el literal b) FUNCIONAMIENTO.
- B. DOCUMENTOS PARA EL TRAMITE DE PAGO:** i) Correcta presentación de la factura electrónica; ii) Expedición por parte del supervisor del Contrato del formato GCO-FT-023 Certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción de las obligaciones a cargo del contratista; iii) Expedición por parte del supervisor del Contrato del GFI-FT-008 Certificación de autorización de pago para contratos de adquisición de bienes y servicios; iv) Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales, suscrita por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2004, el Decreto Reglamentario 510 de marzo 05 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018 que modifica parcialmente el Decreto 780 de 2016 y el Decreto 1072 de 2015; v) Copia de Entrada a Almacén de los bienes recibidos a satisfacción por parte del Supervisor.
- C. CONDICIONES PARA EL PAGO:** i) Estará supeditado a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC; ii) No obstante la forma de pago se subordina a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Nota 1: Los pagos serán cancelados en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el Contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

Nota 2: En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, se debe informar el número de cuenta a nombre de uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Nota 3: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago/desembolso, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En caso de los bienes que se deban ingresar al almacén se recibirá para su recepción la entrega de la factura.

Nota 4: En caso de que la Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales sea expedida por el revisor fiscal se deberá presentar copia de la tarjeta profesional, copia del documento de identificación de quien firma la certificación, certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores Vigente.

Nota 5: Las facturas deben contener los ítems necesarios que permitan verificar la liquidación de los valores facturados, de conformidad con los valores ofertados por el contratista, discriminando: conceptos, cantidades, valores unitarios y valor total.

Nota 6: El pago incluirá todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del Contrato que resulte del presente proceso de selección.

CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, de la ley, de los Manuales, Planes, Guías y Procedimientos de la UBPD vigentes durante la ejecución del presente contrato y de las señaladas en el Estudio Previo, el Anexo Técnico, y demás documentos del Proceso de contratación UBPD-SASI-018-2026, la propuesta presentada por EL/LA CONTRATISTA y el presente contrato, EL/LA CONTRATISTA tendrá las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las obligaciones específicas y del servicio en las condiciones pactadas.
2. Abstenerse de dar información a los medios de comunicación y en general, no divulgar la información que le sea suministrada o que conozca en desarrollo del objeto contractual.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca o que llegue a conocer por causa o con ocasión de la prestación del servicio. En consecuencia, no podrá suministrar información a terceras personas y se encargará de mantener la confidencialidad de la información, la cual es extensiva a las personas a su cargo, siendo responsable frente a la UBPD.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas concordantes, las que las modifiquen o sustituyan y las que sean aplicables.
5. Presentar al supervisor del contrato los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas vigentes aplicables.
6. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto, de tal forma que se afecten los intereses de la UBPD.
7. Cumplir las políticas, responsabilidades y normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
8. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
9. Desarrollar las acciones necesarias en cumplimiento de la Política Ambiental de la UBPD y los requisitos ambientales aplicables al alcance del presente objeto contractual, contribuyendo a la prevención y mitigación de los impactos ambientales generados en las actividades propias del contrato, en favor del cuidado del medio ambiente, la mejora continua en la gestión ambiental y la conservación de los recursos naturales.
10. Las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar la entrega de los elementos adquiridos, dentro del plazo de ejecución del contrato, de conformidad con las condiciones señaladas en el Anexo Técnico No. 1 “FICHA EQUIPOS” y en el lugar indicado previamente por el supervisor del contrato.
2. El proveedor deberá garantizar que todos los bienes y equipos suministrados en ejecución del contrato son nuevos, originales, sin uso previo, y se encuentran en perfectas condiciones de funcionamiento, fabricación

y presentación. **Parágrafo Primero:** En ningún caso se aceptarán bienes usados, reacondicionados, remanufacturados, reparados, repotenciados o que provengan de procesos de recuperación, reutilización o reconstrucción. **Parágrafo Segundo:** El proveedor certificará que los bienes suministrados no presentan desgaste, alteraciones, modificaciones ni intervenciones previas, y que cumplen plenamente con las especificaciones técnicas, normativas y de calidad exigidas, siendo esta condición un requisito esencial para la aceptación de los bienes por parte de la UBPD.

3. El proveedor deberá garantizar la calidad, idoneidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados, y en caso de que los elementos adquiridos presenten defectos de fabricación o fallas de funcionamiento o no conformidades atribuibles al proveedor en el momento de su entrega y/o prueba, el contratista deberá realizar el cambio y programar junto con el supervisor la entrega del mismo, la cual no podrá exceder ocho (8) días calendario, contados a partir de la notificación escrita realizada por la UBPD, garantizando que los bienes sustituidos cumplan con las especificaciones técnicas, normativas y de calidad establecidas en el contrato.
4. Garantizar soporte técnico especializado en el desarrollo de las operaciones para resolver situaciones técnicas en los equipos tecnológicos, como radio VHF y dispositivos Electronic Flight Bag (EFB), en el desarrollo de las operaciones durante mínimo un año a partir del recibo a satisfacción de los bienes por parte del supervisor.
5. Brindar como mínimo una (1) transferencia de conocimiento no menor a una hora, dirigida a mínimo a cinco (5) colaboradores de la UBPD, en la que se desarrollen aspectos técnicos de uso y solución de inconvenientes en los equipos tecnológicos que se adquieren.
6. Los elementos de carácter no electrónico tales como: carpetas metálicas, talonarios del libro de mantenimiento y libro de vuelo, dron pads, chalecos de seguridad y avisos de seguridad, estarán sujetos a verificación de calidad y conformidad al momento de la entrega.
7. Asumir los gastos de transporte de los bienes adquiridos a entregar en el lugar indicado previamente por el supervisor del contrato.
8. Garantizar la calidad de los elementos adquiridos por el término de garantía de la calidad, es decir, por un término de doce (12) meses, contados a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción de estos por parte del supervisor del contrato.
9. Presentar al supervisor del contrato dentro de los diez (10) días calendario siguientes al inicio del contrato, la muestra de los elementos que requieren confeccionarse y/o que llevan el logo de la entidad bordados y/o estampados, previa entrega del diseño suministrado por la UBPD, teniendo en cuenta las especificaciones y colores de acuerdo con la descripción de cada uno de ellos, contenidas en el Anexo No. 1 “Ficha Equipos”, para su aprobación antes de su producción.
10. Las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DE LA UBPD: Serán a cargo de la UBPD las siguientes obligaciones:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción.
2. Entregar los datos generales de la actividad económica de la UBPD.
3. Rechazar o devolver los bienes y/o servicios a adquirir cuando no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, con el fin que sean reemplazados por parte del contratista sin costo alguno para la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el Contexto y en Razón del Conflicto Armado.

4. Hacer los pagos/desembolsos del contrato de acuerdo con los términos establecidos, y previo el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.
5. Prestar la debida colaboración al Contratista, suministrándole información sobre los aspectos que requiera para el desarrollo de las actividades de modo que se le facilite el cumplimiento del objeto del Contrato.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
7. Atender los requerimientos efectuados oportunamente, de modo que no se afecte la ejecución normal del Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente contrato será en Bogotá, en la sede central de la UBPD

CLÁUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será responsabilidad del **Experto Técnico 03 de la Subdirección Técnica Forense**, o de quien designe por escrito el Ordenador del Gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - GARANTÍAS: EL/LA CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA UNIDAD DE BUSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS - UBPD, NIT. 901.158.482-4, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo 3. Garantía Bancaria. La garantía constituida deberá amparar el contrato desde la fecha de su suscripción y requerirá ser aprobada por la UBPD.

La garantía debe amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del/de la contratista.

Por lo anterior, deberá tener en cuenta los siguientes amparos:

1. **CUMPLIMIENTO:** Ampara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, incluyendo en ellas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, y la calidad en la prestación del servicio prestado durante la ejecución del mismo equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el termino de ejecución de este y seis (6) meses más.
2. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Ampara los perjuicios derivados de la mala calidad o deficiencia técnica de los bienes por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.
3. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Cinco por ciento (5%) del Valor del contrato y por un término igual al plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más.
4. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo, y seis (6) meses.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del Acta de Inicio del contrato (en el caso en que aplique). En cualquier evento en que se modifique el contrato deberán modificarse las correspondientes garantías.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO: Dentro de los términos estipulados el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de entidad.

PARÁGRAFO CUARTO: El CONTRATISTA se obliga a cargar en la Plataforma SECOP II las pólizas, a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes al perfeccionamiento del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: Las garantías deben ser aprobadas por la Entidad como requisito para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEXTO: Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015. Las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN: EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin autorización de la UBPD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato Interadministrativo podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Mutuo acuerdo entre las partes; **2)** Por vencimiento del término de duración del mismo; **3)** Por cualquier acción u omisión que afecte los intereses de alguna de las partes, previo agotamiento del proceso que corresponda; y **4)** Por la liquidación o terminación de actividades por cualquiera de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA UBPD, Y EL/LA CONTRATISTA O SU PERSONAL: Este contrato es de naturaleza Estatal, regida por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, por lo tanto, **EL/LA CONTRATISTA** ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, y entre **EL/LA CONTRATISTA**, el personal que éste contrate y la **UBPD** no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, **EL/LA CONTRATISTA** responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, **EL/LA CONTRATISTA** deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable.

PARÁGRAFO PRIMERO: Por las razones anteriormente expuestas, la **UBPD** se exime del pago de cualquiera de estas obligaciones, que asumirá **EL/LA CONTRATISTA**, el cual expresamente exime a la **UBPD** de las mismas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL/LA CONTRATISTA** se obliga a poner en conocimiento por escrito, de todo el personal que vincule para la ejecución del presente contrato, de lo pactado en la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INDEMNIDAD: **EL/LA CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **UBPD** de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión del uso de patentes, diseños, invenciones o derechos de autor que sean utilizados para la ejecución del contrato y que sean propiedad de terceros. Se considerarán hechos imputables a **EL/LA CONTRATISTA**, las acciones y omisiones de su personal, sus asesores,

SUBCONTRATISTA(s) o proveedores, así como el personal de éstos, que ocasionen deficiencias en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

PARÁGRAFO: En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra la **UBPD** y que sean responsabilidad de **EL/LA CONTRATISTA**, por sus acciones u omisiones, o de su personal, asesores, subcontratista(s) o proveedores, y del personal de éstos, que ocasionen daños a terceros, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a la **UBPD** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN: El presente Contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, y lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO: Si **EL/LA CONTRATISTA** no se presenta para efectos de la liquidación del contrato, o las partes no llegan a ningún acuerdo, la **UBPD** tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes al término inicialmente pactado, si vencido el plazo anteriormente establecido, no se ha efectuado la liquidación, la misma podrá ser realizada, de mutuo acuerdo o unilateralmente, en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de los términos aquí previstos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las divergencias que ocurran entre **EL/LA CONTRATISTA** y la **UBPD**, relacionadas con la supervisión y seguimiento del contrato, serán dirimidas por la Secretaria General. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá a la Oficina Asesora Jurídica, cuya decisión será definitiva. Las controversias o diferencias que surjan entre **EL/LA CONTRATISTA** y la **UBPD** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Sin perjuicio que la **UBPD** acuda ante el juez competente para dirimir las controversias surgidas de este Contrato Interadministrativo, las diferencias se surtirán a través de transacción, o conciliación, para lo cual se acudirá a las disposiciones legales que regulan la materia. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - MULTAS: En caso de incumplimiento durante la ejecución del contrato de cualquiera de las obligaciones adquiridas por **EL/LA CONTRATISTA**, la **UBPD** podrá imponer y hacer efectivas multas diarias sucesivas equivalentes hasta el **uno por ciento (1%)** del valor del contrato, sin que en su totalidad exceda el **diez por ciento (10%)** del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas aquí pactadas se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o la normatividad vigente o que corresponda, atendiendo en todo caso el derecho al debido proceso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL/LA CONTRATISTA** y la **UBPD**, acuerdan que el valor de las multas se descontará por al **UBPD** del saldo a favor de **EL/LA CONTRATISTA** si lo hubiere, previa comunicación escrita **EL/LA CONTRATISTA**.

Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la Entidad. En el caso de que la garantía sea una garantía bancaria, se realizará la comunicación a la respectiva entidad bancaria para el cobro atendiendo a que dicha debe ser efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal y en aquel caso que la garantía sea un patrimonio autónomo el procedimiento que debe seguirse para el cobro es el consignado en el contrato de fiducia mercantil por medio del cual se crea el patrimonio autónomo.

PARÁGRAFO TERCERO: Sin perjuicio de lo anterior, la **UBPD** adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de presentarse por parte de **EL/LA CONTRATISTA** incumplimiento parcial o total del contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la **UBPD**, una suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La tasación de la cláusula penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que **EL/LA CONTRATISTA** cause a la **UBPD**. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará a **EL/LA CONTRATISTA**, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La **UBPD** dará aplicación en caso de que se requiera al procedimiento que establezca la normatividad correspondiente, atendiendo en todo caso el derecho al debido proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES: De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) o la normatividad vigente, la **UBPD** tendrá la facultad de imponer las multas, declarar el incumplimiento y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Cuando se configuren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o de interés público, que imposibiliten temporalmente la ejecución del contrato, se suscribirá el Acta de Suspensión de la ejecución del mismo, en los términos previstos en el Manual de Contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - IMPUESTOS: Todos los impuestos, contribuciones y tasas que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del Contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a la **UBPD**, son de cargo exclusivo de **EL/LA CONTRATISTA**.

En materia de Tributos, la **UBPD** practicará las retenciones que establezca la normatividad vigente, sobre las facturas y cualquier suma que constituya ingreso gravado tributariamente para **EL/LA CONTRATISTA** y en general sobre los ingresos tributarios objeto de este contrato, que se llegaren a compensar con otras deudas de **EL/LA CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - PACTO DE TRANSPARENCIA: EL/LA CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a el pacto de transparencia y el compromiso anticorrupción, apoyando la acción del Estado Colombiano y de la UBPD para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL/LA CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como a cualesquiera representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos, o cualquier halago corrupto, a los funcionarios de la UBPD.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - CONFIDENCIALIDAD. La información que le sea entregada o a la que tenga acceso EL/LA CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato, goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. el incumplimiento del deber de confidencialidad y reserva establecido en este documento constituye violación de secreto de confidencialidad e incumplimiento de los deberes funcionales. Lo anterior, sin desmedro de las consecuencias disciplinarias, penales, así como de las indemnizaciones legales correspondientes, en aplicación estricta de lo estipulado en el Decreto Ley 589 de 2017, y las demás normas citadas en los considerandos, y se entenderán integradas aquellas normas que las modifiquen, aclaren o reformen, mientras se encuentre vigente el presente compromiso.

PARÁGRAFO: Así mismo, EL/LA CONTRATISTA garantizará que el recurso humano a su cargo respete la confidencialidad de la información en los términos ya anotados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - AMBIENTAL: Es obligación de EL/LA CONTRATISTA, divulgar las normas ambientales y de seguridad y salud en el trabajo al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. EL/LA CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo, aplicables. EL/LA CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas, se considerará incumplimiento grave del contrato, y la UBPD podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional. (En caso que aplique)

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - RÉGIMEN JURÍDICO Y LEGAL: El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente se regirá por las normas civiles y comerciales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL/LA CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el/la contratista autoriza expresamente a la UBPD, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, la UBPD procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. EL/LA CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.



**Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas
en el contexto y en razón del conflicto armado**

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente Contrato el Estudio Previo, la matriz de riesgos, el Anexos Técnicos, y los demás documentos del Proceso de contratación N° UBDP-SASI-018-2026., la propuesta u oferta técnica/económica presentada por **EL/LA CONTRATISTA**, así como los Manuales, Planes, Guías y Procedimientos de la **UBPD** vigentes durante la ejecución del contrato y demás documentos que lo integran.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma del SECOP II. Para el inicio de la ejecución del contrato se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y fiscales, se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.